

MAHAL

RESIDENCIAL CONTEMPORÁNEA



REGLAMENTO

INTERNO

ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo I: Disposiciones Generales

- 1.1 Régimen de Propiedad.
- 1.2 Objetivo del Reglamento.
- 1.3 Definiciones.
- 1.4 Áreas comunes.
- 1.5 Derechos y Obligaciones de los Condóminos.

Capítulo II: Normas Generales

- 2.1 Estacionamiento.
- 2.2 Normas de vialidad.
- 2.3 Tenencia de mascotas.
- 2.4 Eventos especiales.
- 2.5 Acceso de visitantes.
- 2.6 Comercios y establecimientos.
- 2.7 Áreas designadas para fumadores.
- 2.8 Mudanza.
- 2.9 Acceso.
- 2.10 De la propiedad de las unidades exclusivas.
- 2.11 Rentas.

Capítulo III: De las amenidades.

- 3.1 Reglas generales para el uso de amenidades.
- 3.2 Casa club.
 - 3.2.1 Eventos y reservaciones de la casa club.
 - 3.2.2 Salón de usos múltiples.
 - 3.2.3 Responsabilidades en caso de robos y accidentes.
 - 3.2.4 Baños y regaderas.
 - 3.2.5 Del uso de la Alberca.
 - 3.2.6 Del uso del carril de nado.
 - 3.2.7 Canchas de Paddle.
 - 3.2.8 Reglas comunes para el uso de albercas con infantiles.
 - 3.2.9 Reglas comunes para el uso de área de gimnasio.
 - 3.2.10 Reglas comunes para el uso del Sports Bar.

Capítulo IV: Obligaciones, cuotas y sanciones

- 4.1 Obligaciones.
 - 4.1.1 Limpieza y mantenimiento.
 - 4.1.2 Alumbrado.
- 4.2 Aplicación.
- 4.3 Sanciones.
- 4.4 Cuotas de administración.
 - 4.4.1 Fondo de administración.
 - 4.4.2 Fondo de administración.
 - 4.4.2 Fondo de reserva.
 - 4.4.3 Fijación de cuotas.
 - 4.4.4 Fecha y forma de pago.
 - 4.4.5 Cuotas extraordinarias.
 - 4.4.6 Seguro contra desastres.

Capítulo I

Disposiciones generales

1.1 Régimen de propiedad.

El presente Reglamento tiene su fundamento en el artículo 699 (seiscientos noventa y nueve) Código Civil del Estado de Yucatán y en la Ley Sobre el Régimen de Propiedad y Condominio Inmobiliario del Estado de Yucatán y será aplicable al terreno y construcciones del Condominio denominado "MAHAL", el cual se encuentra en el municipio de Conkal.

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán, tanto a las áreas y bienes de uso común, como a las unidades de propiedad exclusiva pertenecientes a cada Condómino.

1.2 Objetivo del Reglamento.

El presente reglamento interno del condominio "MAHAL" tiene como finalidad el logro de una mejor convivencia interna y crear una calidad de vida de todos los condóminos del fraccionamiento, resguardando los bienes comunes, la seguridad y salubridad del condominio.

Los principios esenciales para lograr una mejor calidad de vida son la buena voluntad, el buen trato hacia los vecinos y condóminos del desarrollo, el respeto a los espacios ajenos y privacidad que se pueda aportar a los propietarios y demás ocupantes; es responsabilidad de todos y cada uno de los copropietarios el hacer cumplir las normas para lograr una mejor calidad de vida.

1.3 Definiciones

Los términos mencionados e incluidos en este Reglamento, reglas y regulaciones que emita el Administrador del condominio o la Asamblea General de condóminos, deberán entenderse en sus definiciones singulares o plurales naturales, excepto por lo que expresamente se prevea en el presente, los cuales deberán ser identificados de acuerdos con las siguientes definiciones:

I. Administrador: Es la persona física o moral designada por la Asamblea para desempeñar las funciones de administración del condominio.

II. Áreas de uso común: son las áreas y los bienes que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos y que estos utilizan y comparten para satisfacer sus necesidades de acuerdo al destino y uso del inmueble.

III.- Asamblea de Condóminos: Es el órgano supremo del condominio de decisión del condominio y la máxima instancia para la discusión y toma de acuerdos respecto de asuntos de interés para los condóminos.

IV.- Condómino: Es cualquier persona, física o moral, que sea propietaria, fideicomisaria o tenga de cualquier forma derechos de propiedad de un condominio y copropietaria, en el porcentaje que señale su cuota de participación, de las áreas y bienes de uso común.

V.- Depósito en garantía: Es la cantidad que los condóminos u ocupantes deberán entregar por adelantado al Administrador, de conformidad con el presente Reglamento para: 1) garantizar el pago de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y fondos de reserva cuando el condómino otorgue el uso de su unidad privativa a un tercero; 2) como garantía para cubrir desperfectos ocasionados por mudanzas; 3) como garantía de la ocupación de las áreas comunes sujetas a reserva en los términos del presente reglamento.

VI. Familiares directos. Se entiende por familiares directos del condómino u ocupante, a los que habiten permanentemente en el condominio, entre otros, al cónyuge, hijos, padres, nietos y suegros.

VII.- Ocupante: Cualquier persona física o jurídica, distinta al condómino o sus familiares directos, que comparta con el condómino sus derechos de usar y disfrutar una unidad de propiedad exclusiva o a cualquier persona en que se hayan delegado, por cualquier título legal, ya sea público o privado, los derechos de uso y disfrute de la misma. Los ocupantes pueden ser, de manera enunciativa y no limitativa, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios y, en general, cualquier otra persona que habite permanentemente en una unidad privativa, de manera conjunta o separada con el condómino titular de dicha Unidad.

VIII.- Sanción: Es la pena que está obligado a cubrir cualquier infractor de la Ley, la escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio, las escrituras de compraventa, los contratos de arrendamiento o cualquier otro título legal por el

cual se otorgue el uso o goce de una unidad privativa a un tercero, el presente reglamento o de cualquier otra regla o regulación que emita el Administrador del Condominio o la Asamblea General de Condóminos, ya sea un condómino, ocupante o los familiares directos o visitantes de los mismos, por virtud del incumplimiento que corresponda.

IX.- Unidad de propiedad exclusiva: Se considera como unidad de propiedad exclusiva, los lotes de terreno, viviendas o casas, que integran el condominio, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquel, y que pertenecen de manera exclusiva a determinados condóminos.

X.- Visitante: Toda persona que accede al condominio, apoyada en la invitación general formulada por un condómino, ocupante o familiar directo y que por ese solo hecho quedando obligado a acatar las disposiciones del Estatuto del Condominio, del presente Reglamento, y las reglas y regulaciones que emita el Administrador o la Asamblea General de Condóminos.

XI.- Libro de Condóminos: será en el que cada condómino registre sus datos de contacto, que entre otros contendrá: nombre, número de lote, domicilio, correo electrónico, en sí cualquier dato o información respecto de este y su propiedad exclusiva, para cualquier notificación, comunicación, circular, entre otros.

1.4 Áreas comunes.

Se entiende por áreas comunes los siguientes:

- Las áreas verdes comunes.
- Workout Park
- Pet Park
- Social Park
- Botanic Park
- Yoga Park
- La Casa Club.
- Los libres accesos al fraccionamiento.
- Los espacios destinados para el auto.

- Caseta de control y vigilancia.
- Espacios destinados para albergar los contenedores de basura.

1.4 Derechos y Obligaciones de los Condóminos.

El condómino tendrá derecho de propiedad exclusiva de su vivienda y derecho de copropietario de los elementos y partes del condominio que se consideren comunes. El uso y goce de los bienes comunes favorece a todos los propietarios y copropietarios de las viviendas, al igual a las personas a quienes estos cedan su uso y goce, sin prejuicios de las obligaciones recíprocas y las limitaciones que impone o hace necesario el uso y goce de los bienes citados.

En consecuencia, los copropietarios de las viviendas podrán tener uso a los bienes comunes empleándolos para su uso establecido y ordinario, sin dificultar el ejercicio del mismo derecho que corresponde a los demás propietarios, ocupantes y visitantes.

El condominio "MAHAL" cuenta con áreas verdes, zonas de recreación y casa club las cuales se denominan como bienes comunes. Dichos bienes tienen la finalidad de fomentar la recreación, el deporte y la convivencia para cada uno de los propietarios.

El condómino será el único responsable de actualizar la base de datos del libro de condóminos, ya que en caso de haber alguna notificación y no se le encontrase por no existir o estar incorrectos sus datos de contacto, las notificaciones serán válidas.

Los condóminos, sus inquilinos o las personas que concurren a sus respectivas áreas privativas deberán de abstenerse de realizar cualquier acción u omisión que afecte los derechos, la gobernabilidad, sustentabilidad, tranquilidad, comodidad, estabilidad, seguridad o salubridad de los condóminos y ocupantes, o del condominio.

Están obligados al cumplimiento de este Reglamento todos los condóminos, los ocupantes de las unidades de propiedad exclusiva por cualquier título legal, sus respectivos familiares, dependientes, trabajadores domésticos y en general todas las personas que visiten el condominio, quienes también quedan obligados a cumplir con el Reglamento Interno que formule el Administrador, así como las resoluciones que adopte la Asamblea de Condóminos, el Consejo de Vigilancia, el Comité de Supervisión Arquitectónica y el propio Administrador, dentro de la órbita de su competencia.

Capítulo II

Normas generales

2.1 Estacionamiento.

El condominio "MAHAL" cuenta con áreas destinadas para vehículos.

Las áreas de estacionamiento podrán ser utilizadas única y exclusivamente por su propietario o bien por un usuario legítimo con autorización del propietario en cuestión.

Para su uso se seguirán las siguientes reglas:

- a) Cada unidad de propiedad exclusiva deberá contar con un área de estacionamiento interior con capacidad mínima de un vehículo. Queda estrictamente prohibido estacionar autos frente a fachadas de las unidades de propiedad exclusiva vecinas así como en camellones, jardines, tampoco se autoriza estacionar automóviles y/o cualquier otro tipo de vehículos motorizados o de remolque en las calles de forma permanente.
- b) El condominio cuenta con cajones de estacionamiento para los visitantes, los cuales no podrán ser asignados de manera exclusiva.

Si se suscita una infracción, un hecho o accidente de tránsito en los estacionamientos del condominio, se aplicarán las leyes, disposiciones legales y reglamentarias aplicables para estos efectos, por lo que el condómino, ocupante, familiar directo, visitante o personal involucrado, podrán dar aviso de inmediato a la administración a fin de que se solicite la intervención de la autoridad competente.

Los espacios de estacionamiento de las Casas Club, sólo podrán ser utilizados para estacionar vehículos de personas que se encuentren físicamente en el recinto, cualquier otro será retirado a costa del propietario.

2.2 Normas de vialidad.

La velocidad máxima de circulación permitida dentro del fraccionamiento es de 40 km/h en la avenida principal y en las calles secundarias será de 30 km/h.

Se deben respetar los señalamientos y límites de velocidad establecidos en el condominio, de igual manera en todos los casos, los peatones, niños, personas con discapacidad y adultos mayores, así como vehículos motorizados tendrán preferencia en cualquier avenida y calle secundaria.

Queda prohibido a los condóminos y sus familiares o visitantes lo siguiente:

- Arrojar fuera del vehículo desperdicios al arroyo vehicular.
- Hacer uso del claxon.
- Usar sistemas de sonido que causen molestias a terceros mayores al aceptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la legislación y normas oficiales mexicanas aplicables.
- El manejo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas.
- El manejo vehicular de personas sin licencia, o que menores de edad conduzcan, excepto cuando la conducción se realice bajo las normas contenidas dentro del Reglamento de Tránsito del Estado.
- Realizar trabajos de mecánica, hojalatería o pintura y en general de revisión, corrección y ajuste de vehículos dentro del condómino.

De igual forma, se prohíbe el acceso a autobuses, salvo previa autorización por escrito del Administrador y únicamente de manera temporal.

En caso de que un condómino haya solicitado el servicio de transporte privado, deberá avisar anticipadamente a la caseta principal para permitirle el paso. Quedan exentos de esta prohibición los vehículos destinados a servicios como paquetería, gas, agua y basura.

2.3 Tenencia de mascotas.

Los propietarios condóminos, sus inquilinos o las personas que concurren a sus respectivas áreas privativas que tengan animales serán responsables de los daños materiales que llegaren a causar deteriorando o ensuciando el interior del desarrollo inmobiliario, incluida su área privativa si esta problemática está afectando a otros propietarios condóminos o a sus propiedades.

Queda estrictamente prohibido tener animales que, a juicio del Consejo de Vigilancia o del Administrador, sean peligrosos o contaminantes.

En caso de que las mascotas salgan a las áreas comunes deberán ir siempre acompañadas

de un responsable y sujetas con correa. Las mascotas deberán en todo momento estar bajo la supervisión de su dueño y en caso de cualquier otro tipo de comportamiento molesto, agresivo o que cause alguna condición insalubre para los condóminos, ocupantes o usuarios, el administrador podrá ordenar que dicha mascota sea retirada del condominio.

Los condóminos son responsables de limpiar los residuos orgánicos que sus mascotas dejen, así como de cualquier deterioro que pudieren causar.

2.4 Eventos especiales.

Con el fin de mantener el orden, cordialidad y respeto entre cada uno de los habitantes del condominio "MAHAL", para fiestas y eventos sociales que se realicen dentro de la vivienda del condómino, deberá seguir las siguientes disposiciones:

- Las fiestas y eventos especiales deberán realizarse en el interior de la vivienda.
- Se restringe el uso de palabras soeces y/o lenguaje altisonante en un grado y volumen en que pueda afectar la tranquilidad del resto de los vecinos.
- En caso de utilizar música y equipos de sonido en el evento en cuestión, deberá tener un volumen moderado en cualquier día de la semana.
- Queda estrictamente prohibido utilizar cualquiera de las unidades como centros nocturnos, discotecas o bares.

2.5 Acceso de visitantes.

Los visitantes podrán ingresar de las siguientes formas:

- Vía peatonal.
- Por medio de un automóvil.
- Por medio de bicicleta, motocicleta o vehículos de ruedas.

Para el ingreso de los visitantes se deberá presentar una identificación oficial con fotografía al guardia en turno, la cual será conservada y se le brindará una tarjeta de visitante, el cual deberá entregar por el visitante una vez que abandone el fraccionamiento. El guardia solo podrá devolver la identificación oficial en el momento en que reciba de vuelta el tarjetón de visitante.

Así mismo, se deberá proporcionar al guardia en turno el motivo de la visita, ya sea social o entrega de algún artículo o documento; en caso de que se entregue cualquier tipo de paquetería, deberá informarse al guardia para que esté a su vez brinde las instrucciones pertinentes para la entrega.

Los visitantes que ingresen por medio de la vía peatonal deberán utilizar las banquetas dentro del fraccionamiento. No se permite el acceso por las vías automovilísticas.

Los visitantes que ingresen por medio de un automóvil deberán proveer al guardia en turno el número de personas que ingresan.

Los visitantes que ingresen por medio de bicicletas, motocicletas o vehículos de ruedas deberán ingresar por el carril lateral derecho en las vialidades de tránsito. No se permite su acceso por banquetas, áreas verdes o cualquier otra área que no sea determinada como vialidad de tránsito.

Los condóminos u ocupantes, serán responsables de cualquier daño o perjuicio que puedan causar sus visitantes al condominio o a las áreas privativas del mismo.

El guardia en turno y la administración del fraccionamiento no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocurrir a cualquier vehículo.

2.6 Comercios y establecimientos.

Se prohíbe cualquier tipo de negocio o establecimiento comercial de cualquier índole dentro de cualquier vivienda del condominio "MAHAL" con el fin de mantener un ambiente óptimo de convivencia familiar y no de competencia comercial, así como de conservar el estilo residencial del fraccionamiento.

2.7 Áreas Designadas para fumadores.

Las áreas cerradas del condominio "MAHAL" son áreas 100% libres de humo, por lo cual únicamente se permite fumar en las áreas al aire libre del fraccionamiento o al interior de las viviendas de cada condómino exceptuando los espacios infantiles y zonas restrictivas con señalamientos que indiquen su prohibición.

En caso de que sea sorprendido el infractor de esta regla, el personal de vigilancia contará con facultades amplias para pedirle que se retire del lugar no apto para fumadores.

No se permite dejar cualquier tipo de residuo de tabaco y su empaque fuera de los contenedores de basura.

2.8 Mudanza.

En caso del traslado de muebles y demás bienes personales, todos los condóminos tienen la obligación de dar previo aviso al guardia en turno, de esta forma el guardia tendrá la oportunidad de asignar estacionamiento para el camión o camionetas de mudanza.

La Administración tiene la facultad de requerir un depósito en garantía al condómino que será aplicado en caso de cualquier desperfecto o daño causado por la mudanza o por el personal contratado para este fin, a las áreas comunes del condominio o a otros condóminos en su persona, en sus bienes o unidad privada. Dicha cantidad será reembolsada, en caso de no haber causado daños a juicio de la Administración. En caso de discrepancias por este tema, la controversia se atenderá y resolverá por la administración.

2.9 Acceso.

Se otorgará libre acceso a todos los condóminos que tengan dicho carácter y se encuentren dentro de la lista de condóminos, sujeto a las disposiciones siguientes:

- Aquellos condóminos que se hayan establecido en el Condominio, podrán entrar a cualquier hora, sin mayor requisito para su acceso.
- En caso de la entrada y salida de visitantes en el condominio, deberán registrarse en la caseta de acceso, para tal fin, el guardia tendrá la facultad, si así lo requiere, de solicitar una identificación oficial con fotografía.

2.10 De la propiedad de las unidades exclusivas.

Cada Condómino podrá enajenar, hipotecar, o gravar en cualquier otra forma, arrendar o ejercer cualquier acto de administración y de dominio sobre su unidad de propiedad exclusiva y la copropiedad correspondiente a las áreas y bienes comunes que le corresponden, sin que se requiera el consentimiento de los demás Condóminos, pero no podrá disponer en forma separada del bien propio de la parte común correspondiente.

Los contratos de enajenación de unidades de propiedad exclusiva deberán otorgarse en escritura pública, en la cual se hará constar que se entregó al adquirente una copia

certificada de los estatutos y reglamentos interiores del condominio, y una constancia expedida por el administrador, de estar al corriente en el pago de las cuotas de administración correspondientes a la unidad que se adquiere. En todo caso el nuevo dueño será causahabiente de la deuda existente sobre el inmueble de que se trate.

También se deberá hacer constar que se cede al mismo adquirente, las cuotas y fondo de garantía que existan en el momento de la enajenación.

Las áreas y bienes inmuebles de uso común no podrán ser objeto de enajenación, ni de usufructo exclusivo de determinados condóminos, poseedores o terceros. Los bienes muebles de uso común, por acuerdo de la asamblea, se podrán enajenar o desechar cuando dejen de ser útiles para el condominio.

2.11 Rentas

Cuando un propietario entregue su propiedad en renta, deberá proporcionar a la administración los datos principales del arrendatario o inquilino consistentes en, nombre, teléfono y correo electrónico, a fin de actualizar la lista de condóminos.

Es obligación del propietario incluir en el contrato o convenio de arrendamiento una cláusula donde especifique que se le entrega copia de este reglamento interno, estatutos y reglamento de construcción, así como la manifestación de conformidad con dichos instrumentos.

Capítulo III. De las amenidades.

3.1 Reglas generales para el uso de amenidades.

Las áreas comunes son para el uso y goce de todos y cada uno de los copropietarios, siempre y cuando se cumplan y respeten las siguientes normas:

- I. Los condóminos u ocupantes que no se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, fondos de reserva, penas convencionales, sanciones o cualquier otra obligación de pago a su cargo, no podrán hacer uso de las instalaciones de las áreas comunes de recreación, entretenimiento ni gozar de los servicios de la administración.
- II. Los condóminos, ocupantes y visitantes con niños pequeños o menores de edad deberán acompañarlos en todo momento. La Administración del condominio no será responsable del cuidado y vigilancia de los niños, ni de cualquier accidente o incidente que pudieran sufrir por la falta de supervisión.

Para fiestas particulares en cualquiera de las áreas comunes el condómino, deberá de solicitar la autorización de la administración.
- III. Por ningún motivo se permitirá la colocación de propaganda, cualquiera que sea su clase o material que se emplee en los parques infantiles y áreas de recreo.
- IV. Se prohíbe dejar restos de comida o cualquier tipo de basura en cualquiera de estas áreas.
- V. Queda sujeto a aprobación de la administración el uso de sillas, lonas y manteles dentro de las áreas verdes del fraccionamiento.
- VI. Se prohíbe el acceso de automóviles, bicicletas, motocicletas o cualquier otro tipo de vehículo dentro de las áreas verdes, zonas de estar, área de juegos y canchas.
- VII. El personal de seguridad del condominio podrá registrar e identificar o verificar los datos de todas las personas que pretendan hacer uso de las instalaciones.
- VIII. Se prohíbe alterar total o parcialmente cualquiera de los árboles, plantas, césped, palmeras y demás arbustos dentro del fraccionamiento. En caso de que alguno

ocasiona algún conflicto, deberá ser reportado en administración quien a su vez informará al personal de mantenimiento, quienes son los únicos autorizados para realizar dicha acción.

- IX. Se prohíbe el uso de lenguaje altisonante o acciones que atenten contra la moral y buenas costumbres en cualquier área común del fraccionamiento, en caso de infringir esta norma, el comité administrativo o el guardia en turno tendrán la facultad de hacer un reporte a las autoridades.
- X. Los menores de ocho años de edad no podrán ingresar a las instalaciones de las áreas comunes de recreación y entretenimiento, si no son acompañados por sus padres o por una persona mayor responsable de ellos, encargada de su cuidado, comportamiento y seguridad que en todo caso será responsabilidad de los padres.
- XI. El horario dentro del cual se puede hacer uso y aprovechamiento de las canchas deportivas, áreas de juegos infantiles, áreas para mascota y espacio recreativos será desde las 06:00 horas hasta las 23:30 horas de lunes a domingo.
- XII. Todos los objetos establecidos en las áreas libres del fraccionamiento tales como juegos infantiles, mesas, bancas, canchas deportivas y juegos recreativos son responsabilidad de todos los condóminos quienes deberán encargarse de su cuidado, limpieza y mantenimiento.
- XIII. El uso de estas instalaciones es bajo la responsabilidad exclusiva de sus usuarios o concesionarios por lo que se recomienda que tomen las precauciones necesarias para evitar accidentes, en caso de algún accidente provocado por negligencia, será responsabilidad única del condómino, ocupante o familiar directo que esté haciendo uso de la misma. En caso de desconocer la procedencia de dicho acto será obligación de todos los condóminos realizar dicha reparación por medio de una cuota extraordinaria de mantenimiento. El administrador será el encargado de realizar el presupuesto, convocar la asamblea y recabar los importes correspondientes.
- XIV. No se permite que los menores o cualquier otra persona realice cualquier tipo de juego o prácticas deportivas dentro de las vialidades de tránsito y entradas del fraccionamiento.
- XV. Queda terminantemente prohibido introducir bebidas alcohólicas y/o estupefacientes a las instalaciones de las amenidades del condominio. Como excepción a lo dispuesto

en este inciso, se podrán introducir bebidas alcohólicas en las siguientes áreas de la Casa Club, terraza, salón de usos múltiples y sport bar.

3.2 Casa club.

Los condóminos al corriente de sus cuotas y sus familiares directos, tendrán derecho a usar y disfrutar de las instalaciones de la Casa Club sujetándose a los horarios y normas establecidas en el presente reglamento. El uso de la Casa Club es por cuenta y riesgo de los condóminos, por lo que la administración no se hace responsable de los accidentes, robos o cualquier otro acontecimiento que les ocasione daños o perjuicios.

La Casa Club permanecerá abierta en un horario de 07:00 a 00:00 horas. Antes y después de este horario, En caso en el que el condómino desee usar las instalaciones fuera de ese horario, necesitará de la aprobación por escrito de la administración.

3.2.2 Reglas de la casa club.

Los Condóminos al corriente de sus cuotas, y sus familiares directos, tendrán derecho a usar y disfrutar de las instalaciones de la Casa Club sujetándose a los horarios y normas establecidas en el presente reglamento.

Queda estrictamente prohibido a los condóminos y sus familiares o invitados lo siguiente:

- Fumar dentro de las instalaciones cerradas de la Casa Club.
- Introducir dentro de las instalaciones de la Casa Club cualquier tipo de animales o mascotas.
- Tirar basura o desperdicios fuera de los lugares señalados para dicho objeto.
- Introducir a la Casa Club cualquier tipo de drogas, enervantes o estupefacientes.
- Introducir a la Casa Club cualquier tipo de explosivos o armas (rifles, pistolas de aire, diablos o municiones) sustancias inflamables, tóxicas o peligrosas.
- Realizar cualquier acto contrario a la moral, las buenas costumbres o que vaya contra el reglamento y las disposiciones aplicables.
- Fijar anuncios o propaganda dentro de la Casa Club, o utilizar sus instalaciones para exhibir productos u objetos de comercio para sus ventas, salvo por la autorización de la administración.

- Introducir a la Casa Club bicicletas, motocicletas, triciclos o similares, que molesten a otras personas que se encuentren en el lugar.
- Proferir palabras altisonantes y conducta ruidosa o escandalosa.
- Grapar, clavar y atornillar objetos en las paredes, puertas, techos, plafones, así como dañar o modificar objetos o áreas de la Casa Club, así como la fachada del mismo.

3.2.1 Salón de usos múltiples.

Los condóminos podrán utilizar el salón de usos múltiples para celebración de eventos sociales, en el área destinada para estos actos con previa autorización por escrito del administrador. El horario de los eventos será aprobado por la Administración.

La administración se reserva la facultad de no permitir reservaciones en fechas marcadas como de festividad general.

Se autorizará utilizar instalaciones únicamente por el horario reservado. En caso de que no se acate esta disposición, el personal de seguridad o bien el administrador del condominio suspenderá el servicio de agua y energía eléctrica.

Para la celebración, los condóminos podrán invitar a máximo 50 personas. Los invitados a los eventos podrán hacer uso de la alberca y deberán seguir las normas correspondientes estipuladas en este Reglamento. Para el caso de requerir un número mayor de invitados, los condóminos u ocupantes deberán obtener autorización por escrito del administrador, quien revisará y evaluará cada caso en particular.

Se deberá proporcionar al administrador un listado detallado de sus invitados, así como del número de automóviles que ingresarán al Condominio. Una vez recibido el listado de invitados el Administrador notificará a los guardias de la caseta principal sobre el evento y los asistentes, a efecto de que se les dirija a la Casa Club correspondiente por el camino más corto.

A juicio del administrador del condominio, el condómينو otorgará un depósito en garantía, para el caso de daños a las instalaciones. Dicha cantidad será reembolsada, en caso de no haber causado daños a juicio de este último. En caso de discrepancias por este tema, la controversia se atenderá y resolverá por la administración.

Cualquier conexión eléctrica deberá ser realizada por el personal de servicio, en el caso

de requerir alguna conexión especial, se deberá solicitar permiso al Administrador para efectuar la misma.

En caso de considerarlo necesario, el administrador contratará un elemento de personal de seguridad o de servicio adicional durante los eventos con el fin de controlar el posible acceso de los invitados a las demás áreas del condominio.

3.2.3 Responsabilidades en caso de robos y accidentes.

El uso de la Casa Club es por cuenta y riesgo de los Condóminos, por lo que el Condominio y la Administración no se hacen responsables de los accidentes, robos o cualquier otro acontecimiento que les ocasione daños o perjuicios.

3.2.4 Baños y Regaderas

La Casa Club cuenta con baños adecuados, sin embargo la Administración no tendrá ninguna responsabilidad por la pérdida o daño de cualquier objeto propiedad de los condóminos, ocupantes, familiares directos o visitantes, dichas instalaciones se regirán por lo siguiente:

- a) Los niños o niñas menores de siete años usarán siempre los baños acompañados en toda ocasión por un adulto.
- b) Las puertas de acceso a estas áreas deberán permanecer cerradas para impedir la entrada de insectos y alimañas al interior de tales espacios.
- c) Queda prohibido introducir y consumir bebidas y alimentos dentro de estas áreas, fumar en el interior de los baños y vestidores, usar aceites, mascarillas y tintes para el cabello en estas áreas y enjabonarse fuera del área de regaderas.

3.2.5 Del uso de la Alberca.

Para el uso de la alberca los condóminos, familiares e invitados deberán hacerlo con ropa apropiada (traje de baño o ropa exclusiva para nadar) y dentro del horario establecido en este apartado.

La alberca es de uso exclusivo de los condóminos e invitados. En todo caso, la administración se reserva el derecho de admisión de los invitados. La alberca se utilizará a partir de las 07:00 y hasta las 22:00 horas.

El administrador y en su caso, la asamblea de condóminos podrá determinar los días en

que la alberca no deberá ser usada para mantenimiento o reparaciones.

Los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder utilizar la alberca:

- Los usuarios de la alberca tendrán especial empeño en cuidar la moral y las buenas costumbres.
- Los menores de ocho años deberán estar siempre acompañados por una persona mayor al hacer uso de la alberca.
- Está prohibido comer en el interior de la alberca.
- Está prohibido ingerir o introducir bebidas en el interior de la alberca.
- Está prohibido llevar al área de la alberca botellas, vasos y cualquier otro objeto de vidrio o que se pueda romper.
- Está prohibido tirar basura en el área de la alberca y tender toallas o cualquier prenda de vestir.
- No está permitido nadar cuando hay tormentas.
- Está prohibido arrojarse con ropa no apta a la alberca.
- Está prohibido tirarse de clavado a la alberca o utilizar las estructuras alrededor para arrojarse.
- Los usuarios de la alberca deberán acatar las indicaciones que les haga el administrador y el personal de seguridad del condominio, en relación con su comportamiento, así como aquellas situaciones que puedan afectar su seguridad o la de los demás usuarios.
- No podrá hacer uso de la alberca personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.
- No podrán hacer uso de la alberca las personas que sufran de infecciones en la piel, ojos, catarro, oídos o cualquier otra enfermedad, así como los que tengan heridas abiertas o vendajes en el cuerpo.
- El ingreso a la alberca será por cuenta y riesgo de los usuarios, sus familias e invitados. El administrador, el comité de vigilancia y el condominio estarán exentos de cualquier responsabilidad por el uso de la alberca y en general de las

instalaciones del condominio.

- Se deberá cuidar y hacer buen uso de los muebles y accesorios de seguridad de la alberca y de la Casa Club (sombrellas, sillas o camastros, salvavidas).
- Se evitará utilizar los salvavidas, excepto para su función específica.

3.2.6. Del uso del carril de nado.

El carril de nado es de uso exclusivo de los condóminos y se podrá hacer uso de esta a partir de las 06:00 y hasta las 21:00 horas y se sujetará a las siguientes reglas:

- El administrador y en su caso, la asamblea de condóminos podrá determinar los días en que la alberca no deberá ser usada para mantenimiento o reparaciones.
- Ingresar con ropa apropiada (traje de baño o exclusiva para nadar), así como gorra de natación.
- Los usuarios de la alberca tendrán especial empeño en cuidar la moral y las buenas costumbres.
- Los menores de ocho años deberán estar siempre acompañados por una persona mayor al hacer uso de la alberca.
- Está prohibido comer en el interior de la alberca.
- Está prohibido ingerir o introducir bebidas en el interior de la alberca.
- Está prohibido llevar al área de la alberca botellas, vasos y cualquier otro objeto de vidrio o que se pueda romper.
- Está prohibido tirar basura en el área de la alberca y tender toallas o cualquier prenda de vestir.
- No está permitido nadar cuando hay tormentas.
- Está prohibido arrojarse con ropa a la alberca.
- Se permite tirarse de clavado a la alberca únicamente dentro de la zona definida.
- Está prohibido tirarse a la alberca de manera desapacible o utilizar las estructuras alrededor para arrojarse.
- Los usuarios de la alberca deberán acatar las indicaciones que les haga el

administrador y el personal de seguridad del condominio, en relación con su comportamiento, así como aquellas situaciones que puedan afectar su seguridad o la de los demás usuarios.

- No podrá hacer uso de la alberca personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.
- No podrán hacer uso de la alberca las personas que sufran de infecciones en la piel, ojos, catarro, oídos o cualquier otra enfermedad, así como los que tengan heridas abiertas o vendajes en el cuerpo.
- El ingreso a la alberca será por cuenta y riesgo de los usuarios y sus familias. El administrador, el comité de vigilancia y el condominio estarán exentos de cualquier responsabilidad por el uso de la alberca y en general de las instalaciones del condominio.
- Se deberá cuidar y hacer buen uso de los muebles y accesorios de seguridad de la alberca.
- Se evitará utilizar los salvavidas, excepto para su función específica.
- La capacidad máxima es de 2 a 3 personas por carril de nado.

3.2.7. Canchas de Paddle

Para el uso de la cancha de Paddle se deberá reservar con anticipación. La reserva dependerá de la disponibilidad del área. Esta no se reservará para eventos los días festivos y únicamente funcionará en el horario de 07:00 a 22:00 horas.

3.2.8. Reglas comunes para el uso de albercas con infantes.

El uso de las albercas con niños está permitido, siempre y cuando se sujeten a las siguientes reglas:

- a) Los niños, deberán siempre usar traje de baño.
- b) La alberca será utilizada por niños menores de ocho años siempre acompañados de un adulto.
- c) Los bebés deberán utilizar pañales catalogados como acuáticos, en las albercas.
- d) Todas las personas que hagan uso de las albercas tomarán una ducha antes de

introducirse a las mismas. Lo antes mencionado, por seguridad, higiene y salud de todos aquellos usuarios de las instalaciones.

3.2.9. Reglas comunes para el uso de área de gimnasio.

El área del gimnasio tendrá una capacidad máxima para 18 personas, el uso es exclusivo para los condóminos y familiares directos, que estén al corriente con el pago de las cuotas de mantenimiento y están sujetos a las siguientes reglas:

- El horario es de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 horas y de sábado a domingo de 06:00 a 14:00 horas.
- Deberán asistir con la vestimenta adecuada (ropa deportiva) y deberán asistir con toalla personal.
- Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones y hacer uso de cualquier estupefaciente o inyección en la misma.
- Se deberá de procurar el buen uso y conservación de las instalaciones, evitando el maltrato y la destrucción de las mismas, y deberán de reportar a la Administración sobre cualquier falla o deterioro que observe, absteniéndose de realizar cualquier acción o conducta que altere el funcionamiento y orden del equipo establecido en el gimnasio.
- La edad mínima para hacer uso de las instalaciones es de 16 años. Los menores de edad podrán acceder bajo autorización escrita de sus padres o tutores.
- Cualquier actitud que atente contra la moral dentro del gimnasio, será motivo de expulsión del mismo. Así mismo el usuario que pretenda ingresar con aliento alcohólico o se encuentre bajo la influencia de estupefacientes se le será negado el acceso a las instalaciones o la permanencia en las mismas.

3.2.10. Reglas comunes para el uso del Sports Bar.

El uso del área del sports bar es exclusivo para los condóminos e invitados que estén al corriente con el pago de las cuotas de mantenimiento y estará sujeto a las siguientes reglas:

- El horario del Sport bar será de lunes a domingo de 10:00 a 00:00 horas.

- Queda estrictamente prohibido fumar en esta área.
- Los cuidados de la mesa de billar serán los siguientes:
 - A) Podrán hacer uso del área de billar, los condóminos e invitados de estos siempre y cuando sean mayores de 12 años.
 - B) Cada condómino deberá responder por los daños a las instalaciones, mesas, tacos, bolas, inmobiliario en general que él y/o su invitado realicen.
 - C) No se permite el consumo de alimentos y/o bebidas en el área de juegos, para evitar accidentes y el deterioro de los paños.
 - D) Los turnos para la práctica de billar serán de 2 horas, Si no hay turnos reservados será de tiempo libre.
 - E) Queda prohibido colocar elementos extraños al juego de billar sobre las mesas de billar.
- Se deberá guardar compostura, trato ameno y cordial, y evitar vocabulario soez y fuerte.
- Queda prohibido dejar alimentos y bebidas en el refrigerador que se encuentra en las instalaciones.

Capítulo IV

Obligaciones y sanciones

4.1 Obligaciones.

El condómino que no cumpla sus obligaciones o por sus acciones cause daños y perjuicios, podrá ser demandado en términos de la ley, del reglamento interno de convivencia y estatutos que regulan el fraccionamiento, apegados al Código Civil del Estado de Yucatán.

Es obligación de todos y cada uno de los condóminos cubrir con la cuota correspondiente al pago de gastos comunes, a la que se hace alusión en la promesa de compraventa, referente a los servicios de vigilancia y seguridad privada, mantenimiento, limpieza, jardinería y riego en las áreas comunes.

4.1.1 Limpieza y mantenimiento.

La aportación correspondiente al pago de gastos comunes incluye servicios de limpieza y mantenimiento de las áreas comunes del fraccionamiento. Sin embargo, es obligación de todos y de cada uno de los condóminos y habitantes del fraccionamiento contribuir con el fin de mantener la limpieza y el orden dentro de su condominio.

Dicha contribución se basa en las siguientes medidas de higiene básicas que representan una gran aportación al bienestar de su comunidad:

- Utilizar correctamente los contenedores de basura de acuerdo a las características de los desechos a depositar.
- Depositar los desechos orgánicos en bolsas de plástico herméticamente cerradas para evitar malos olores y evitar incrementos de fauna nociva.
- Colocar ordenadamente las bolsas de desechos orgánicos o inorgánicos en los contenedores con el objetivo de utilizarlos a su máxima capacidad.
- No arrojar desde vehículos automotores bolsas de desechos a los contenedores.
- No arrojar desechos sólidos o líquidos en lotes baldíos o áreas en construcción.
- Abstenerse de tirar basura en la vía pública, áreas verdes y lotes baldíos.

- Evitar acumulación de basura y desperdicios fuera de sus domicilios.
- En general abstenerse de realizar cualquier acto que provoque el desaseo del condominio.
- Cada condómino está obligado a mantener orden y limpieza en los pasillos y exteriores de su propiedad.
- Realizar el mantenimiento correspondiente a la reparación de su propiedad privada, respetando el Reglamento de Construcción.

4.1.2 Alumbrado.

A los condóminos se les invita a cooperar con el mantenimiento de los sistemas de alumbrado público, como reportar las fallas y a cuidar el uso de postes, focos, cables y vidrios protectores, evitando su destrucción y reportando a aquellos individuos que causen daño alguno.

Los condóminos o familiares/invitados de estos que causen daño al sistema de alumbrado público o algunos de sus componentes o bienes de propiedad del condominio, están obligados a cubrir la reparación del daño causado.

Permitiendo a los condóminos las disposiciones antes mencionadas, una visibilidad nocturna apropiada contribuyendo a su seguridad y comodidad familiar dentro de su condominio.

4.2 Aplicación.

Con el fin de lograr el cumplimiento de lo establecido en este reglamento, se designará un comité administrativo o un administrador de condominio, que será el organismo responsable de llevar a cabo la administración, control y vigilancia de lo establecido.

Lo no previsto en este reglamento, se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación que resulte aplicable en la materia y lo establecido en los instrumentos de transmisión de la propiedad de las viviendas del condominio "Mahal".

4.3 Sanciones.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento y los demás que rijan el funcionamiento del condominio dará lugar a lo siguiente:

Primera falta. Amonestación escrita y apercibimiento de sanción económica.

En tal acontecimiento, la infracción quedará anotada en el libro habilitado para este tipo de situaciones y los responsables de certificar el hecho serán únicamente el administrador, el guardia de turno o algún miembro del comité de vigilancia.

Segunda falta. La administración examinará el caso y determinará una multa, la cual será ejecutada por el administrador y deberá ser pagada por el residente infractor en un periodo no mayor a diez días naturales a partir del día que se estableció la multa.

Reincidencia: Sanción económica equivalente a la cuota de administración vigente en el momento a la fecha de la reincidencia multiplicado por 2,000 (dos mil).

Incumplimiento de pago. Si se genera el incumplimiento del pago de cuota de mantenimiento ordinario o extraordinario, a partir del tercer mes de adeudo, la administración se verá facultada para demandar al condómino por la vía Mercantil o Civil, a su elección.

4.4 Cuotas de administración.

Todo condómino en calidad de propietario, tendrá la obligación de cubrir mensualmente cuotas de administración del condominio, el cual será correspondiente a los servicios de conservación, reparación, mantenimiento y seguridad de todos los bienes comunes de los que cuentan y se gozan por los propietarios del condominio "Mahal". Los servicios que se brindan tendrán la finalidad de proporcionar tranquilidad y prosperidad a todos los residentes del desarrollo.

Estar al corriente de las cuotas otorga derechos y por el contrario, presentar atraso en el pago de ellas se suspenden derechos de los condóminos.

4.4.1 Fondo de administración.

El fondo de administración se forma con las cuotas de administración de los condóminos con la que se integrará un fondo que estará bajo el manejo y resguardo

del administrador.

4.4.2 Fondo de reserva.

El fondo de reserva, se constituirá con una aportación inicial de cada condómino equivalente a un año antes de la entrega del condominio "Mahal", dicho importe se describe en la promesa de compraventa.

4.4.3 Fijación de cuotas.

Las cuotas serán determinadas conforme al presupuesto aprobado anualmente por la asamblea, así como las extraordinarias que se determinen, y sirve para integrar los fondos de administración, reserva y los demás que se hayan establecido en los estatutos.

4.4.4 Fecha y forma de pago.

El pago de gastos comunes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda.

Será pagado en la oficina de la administración directamente, en efectivo, depósito o transferencia, siendo responsabilidad del condómino acreditar y conciliar su pago ante el administrador.

Las cuotas de administración ordinaria y extraordinaria que no sean cubiertas oportunamente causarán un interés moratorio del diez por ciento mensual sobre la cuota de administración a saldar.

Los intereses se causarán con independencia de las sanciones y penas que este reglamento establece más adelante por el incumplimiento de pago.

Cuando los pagos de las cuotas se realicen extemporáneamente, primeramente se aplicará al pago de los intereses vencidos y posteriormente al capital de cuotas no pagadas.

El pago correspondiente a los servicios privados de cada departamento tales como, electricidad, servicios telefónico e internet, servicio de televisión por cable, entre otros; corresponderá única y exclusivamente al propietario de la propiedad privada, dichos servicios no corresponden en forma alguna al pago de gastos comunes.

En el caso del servicio de agua será pagado por cada residente de manera individual a la administración del régimen, la cual estará a cargo de administrar y pagar el servicio.

4.4.5 Cuotas extraordinarias.

La cuota de administración extraordinaria será determinada por la asamblea por causas especiales no presupuestadas cuando surjan necesidades o conveniencias para el condominio. Resultando optativo a consideración de la asamblea tomarlo.

El comité administrativo deberá convocar a la asamblea general del condominio y se evaluará el perjuicio y se determinará la cuota a cubrir por partes de todos los condóminos.

En ningún caso la suma de las cuotas extraordinarias superará el veinte por ciento del presupuesto autorizado en el año, a menos que sean aprobadas por el voto de los condóminos que representen cuando menos un setenta y cinco por ciento de la cuota de participación, este porcentaje será válido únicamente en primera convocatoria.

Todos los condóminos residentes del fraccionamiento "Mahal" están sujetos a cubrir las cuotas extraordinarias debido a un infortunio o desperfecto dentro de su condominio.

Las cuotas extraordinarias no están sujetas a compensaciones, excepciones personales o ningún otro supuesto que pueda excusar su pago.

4.4.6 Seguro contra desastres.

El administrador, deberá, con cargo al fondo de administración, contratar un seguro para el condominio contra desastres naturales, huracanes, explosiones e incendios que garantice la restitución de las áreas y bienes de uso común, así como cualquier daño que haya afectado la estructura y estabilidad del condominio, y que tenga cobertura contra daños a terceros. El administrador determinará y realizará las gestiones necesarias para la contratación del seguro, con alguna compañía legalmente autorizada para ello, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables.